

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día lunes veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día lunes dieciocho de marzo del dos mil diecinueve, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA) solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, Actuando en nombre y representación del Señor _____, calidad que comprueba a través de **PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL numero _____ libro _____**, solicitando lo siguiente: **Me entreguen dos certificaciones de la resolución integra de la oficina de Acceso a la Información de fecha de las quince horas con treinta minutos del día martes 5 de marzo de 2019, de Ref. IP-022-39-2019; en la que esta incluida el informe de fecha 26 de febrero de 2019, con Ref. 50-059-2019 procedente de Dirección Técnica de ANDA; el cual consta de 9 folios, suscrito por el señor _____, en su calidad de Director Técnico de dicha institución.**
- II) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información, transmitió el requerimiento de información a las Unidades administrativas competentes, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.
- III) Sobre lo peticionado, Dirección Jurídica Institucional proporciono la siguiente información: En atención a solicitud de información se hace entrega de dos documentos certificados; los cuales se anexan al presente informe (10 folios útiles, cada uno)

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en romano III) de la presente resolución, **2) ENTRÉGASELE** al solicitante la información requerida gestionada bajo el número de referencia **038-39-2019** por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juarez Guzmán
Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta